

Expediente N.º: 918/2025

Procedimiento: Bases Reguladoras Ayudas por Nacimiento o Adopción 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y fiscalizado el expediente por parte de la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las presentes Bases Reguladoras, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de **VIENTICINCO MIL EUROS**, al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	231.480.09	25.000,00 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) mediante la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que esta proporciona, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Concejalía Delegada del Área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Guardo.

En Guardo, a fecha al margen,

Ayuntamiento de Guardo

PASEO DEL AYUNTAMIENTO S/N, Guardo. 34880 (Palencia). Tfno. 979850076. Fax: 979851347



EL ALCALDE

Fdo.: Juan Jesús Blanco Muñiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE GUARDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guardo, con el objetivo de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio, establece las siguientes bases reguladoras de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/as en el municipio de Guardo, con cargo a la partida presupuestaria de cada ejercicio destinada a tal fin, previo cumplimiento de lo establecido en las siguientes bases.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Estas bases tienen fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y en los art. 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Guardo concede por nacimiento o adopción de hijo/a.

Serán objeto de subvención los nacimientos y/o adopciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ambos días incluidos.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos



establecidos en esta normativa, y con el límite de la partida presupuestaria anual, estando dotada para el ejercicio 2025, con una cuantía máxima de 25.000 euros, en la aplicación presupuestaria: 231.480.09.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos días incluidos.

También lo serán aquellos que, habiendo presentado la solicitud en plazo y forma durante la Convocatoria del Ejercicio inmediatamente anterior (2024) no hubiesen podido ser benefactores de las ayudas que el Ayuntamiento de Guardo concede por nacimiento o adopción de hijo/a por insuficiencia de crédito presupuestario en el ejercicio referido. Dichas solicitudes se tendrán por presentadas sin necesidad de presentar nueva solicitud y se tramitarán según las normas de prelación establecidas en el artículo 9º de las presentes Bases Regulatorias.

Pueden solicitar la ayuda las siguientes personas:

1.- Progenitores o adoptantes del/la hijo/a, ya se trate de familias monoparentales o biparentales/nucleares. Será documento acreditativo el certificado de nacimiento/adopción en el que figure el menor.

1.a- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

1.b- En el caso de custodia compartida se distribuirá el 50% entre los progenitores, en este supuesto será necesario la presentación de una solicitud por cada progenitor.

1.c- No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

2.- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).



ARTÍCULO 5. REQUISITOS.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el anterior artículo.
2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
3. En el caso de matrimonio o parejas de hecho, al menos, el progenitor solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Guardo. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.
4. Ambos progenitores deberán estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guardo, para cuya justificación el solicitante y el cónyuge o pareja autorizaran al Ayuntamiento a solicitar la documentación referida para su incorporación de oficio.
5. Los requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de la resolución que conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA.

La cuantía de la prestación será la siguiente, por hijo/a nacido o adoptado, siempre y cuando estos descendientes estén empadronados en el municipio de Guardo.

- Primer hijo: 1.000,00 €
- Segundo hijo: 1.200,00 €
- Tercer hijo y sucesivos: 1.400,00 €

6.a- En el caso de que en el núcleo familiar, uno o ambos progenitores aporten hijos de relaciones anteriores, estos contabilizarán en el cómputo total, siempre que cumplan el requisito de empadronamiento en el municipio de Guardo.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones públicas o privadas, a excepción de las que pudieran otorgarse en otro municipio por el mismo motivo a cualquiera de los progenitores que no estén empadronados en el municipio de Guardo.



ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Solicitud de ayudas:

Las solicitudes irán dirigidas al alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo 1.

Si se dispone de certificación digital para su identificación electrónica podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también estarán disponibles en la misma dirección.

El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de ayuda.

2. Plazo de presentación de la solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.

Excepcionalmente, para los nacimientos y/o adopciones ocurridas en la semana del 23 al 30 de septiembre de 2025, se concederá un plazo adicional de presentación de la solicitud, hasta el 15 de octubre de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación:

3.1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- b. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- c. Certificado de nacimiento de los hermanos del nacido/a o adoptado, expedido por el Registro Civil.
- d. Copia autenticada de la Resolución judicial, en caso de adopción.
- e. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en donde se



realizará el ingreso.

- f. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- g. Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, que debe de estar empadronado en el domicilio de alguno de ellos.
- h. Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- i. Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- j. Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido otra subvención municipal por el mismo concepto.

3.2. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio durante la instrucción del expediente, siempre que se autorice expresamente por el solicitante en el Anexo 1 la consulta de estos datos, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, y al resto de hermanos/as, en su caso, que deben de estar empadronados en el domicilio de alguno de ellos.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

En caso de que el solicitante y/o el cónyuge o pareja no autoricen la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Guardo, deberán aportar toda la documentación indicada en el apartado 3.

4.- Resolución.

En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

Si la solicitud y documentación no reúnen todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, o su contenido resulte insuficiente, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que



si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 9. ORDEN DE PRELACIÓN DE SOLICITUDES.

En el caso de que las solicitudes presentadas, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras para ser beneficiarios, superen la cuantía del crédito asignado para este año de 2025 (25.000,00 €), se determinará una prelación de solicitudes, basadas en el orden que conste en el registro de entrada en este Ayuntamiento, con indicación de la fecha y la hora en que se presentó la solicitud.

Se consideran en todo caso prioritarias aquellas solicitudes que, habiéndose presentado en plazo y forma durante la Convocatoria del Ejercicio inmediatamente anterior (2024), hubiesen quedado fuera de las ayudas que el Ayuntamiento de Guardo concede por nacimiento o adopción de hijo/a por insuficiencia de crédito presupuestario en el ejercicio referido.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la Resolución que finalice el procedimiento, surtirá los efectos de notificación, al tratarse de un acto destinado a una pluralidad de interesados.

Así mismo, la Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardo (<https://guardo.sedelectronica.es/>) y en el Tablón de Anuncios en papel en las dependencias del Ayuntamiento de Guardo (Plaza del Ayuntamiento S/N - 34880 Guardo – Planta baja).

De otra manera, podrá publicarse en otros medios informativos, redes sociales, etc., con mero carácter informativo, a fin de promover la máxima difusión de la información.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, al reintegro de ésta con los intereses legales de demora correspondientes independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o



penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

ARTÍCULO 13. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA AYUDA

En este apartado se estará a lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza N°36 Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardo.

En particular, podrá aplicarse el procedimiento de reintegro si durante el control financiero de las subvenciones concedidas, se advierte el incumplimiento del requisito 5 del ARTÍCULO 5 de estas Bases: *“Los requisitos **deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes** a la Resolución por la que se concede la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso”*.

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las infracciones administrativas tipificadas en la mencionada Ley, así como las sanciones a las que den lugar dichas infracciones.

En el caso de las sanciones, se prevén tanto sanciones pecuniarias adecuadas al grado de comisión de las mismas, así como a sanciones no pecuniarias consistentes en la restauración de la situación que dio lugar a la concesión de la ayuda (empadronamiento en el municipio).



ARTÍCULO 16. ACTUACIONES DE CONTROL

El control financiero se ejercerá respecto de los beneficiarios, para la verificación del cumplimiento de la adecuada obtención de la subvención, obligaciones y aplicación de la misma, y otras actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Las ayudas a la natalidad o adopción tendrán vigencia hasta la Resolución del procedimiento, debido al carácter vinculante de los créditos presupuestarios de gastos para tal fin.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, con indicación del código BDNS.

En Guardo, con fecha al margen,

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Jesús Blanco Muñiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Anexo

**SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO /ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL
MUNICIPIO DE GUARDO**

Datos del/ los beneficiarios.

Solicitante: Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono de contacto:

email:

Nombre y apellidos cónyuge/pareja:

DNI:

Teléfono de contacto:

email:

Situación de los progenitores/adoptantes:

☐

Matrimonio

☐

Separación

☐

Unión de hecho

☐

F.monoparental

domicilio familiar:

Datos del/la menor

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Sexo: ☐

H

☐

M

Número de hermanos/as:

Lugar que ocupa entre ellos/as:

En caso de adopción, fecha de la misma:

Declaro:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, no estar incurso en alguna de las causas que prohíban ser beneficiario de subvenciones (de acuerdo al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Regulatoras de Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos en el municipio de Guardo.

Solicito:

Sea concedida la prestación económica prevista en las bases en la presente convocatoria.

Guardo a _____ de _____ de 2025

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- ☐ Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- ☐ Certificado de nacimiento de los hermanos del nacido/a o adoptado/a, expedido por el Registro Civil.
- ☐ Copia autenticada de la Resolución judicial, en caso de adopción.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a donde se realizará el ingreso.
- ☐ Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- ☐ Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, que debe de estar empadronado en el domicilio de alguno de ellos.
- ☐ Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- ☐ Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido otra subvención municipal por el mismo concepto.

Autorización a la Administración para la consulta de datos y documentación

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, **el Ayuntamiento de Guardo estará autorizado para obtener directamente los datos y documentos elaborados por cualquier administración pública para este procedimiento**

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Guardo obtenga directamente esta información se deberá manifestar a continuación, **quedando obligado/a a aportar los documentos correspondientes** en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimientos.

☐ **AUTORIZO**

A la obtención de datos de empadronamiento personal, así como del niño/ la niña objeto de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Guardo.

A la obtención de datos tributarios con el Ayuntamiento de Guardo, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

☐ **ME OPONGO Y APORTO LA DOCUMENTACIÓN**

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:



Tratamiento de datos personales

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Responsable: Ayuntamiento de Guardo

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos (Título III de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Más información: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://guardo.sedelectronica.es/privacy.4>

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO HABER SOLICITADO NI PERCIBIDO SUBVENCIÓN MUNICIPAL EN CONCEPTO DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN OTRO MUNICIPIO

D./Dña , con DNI/NIE.....y

D./Dña , con DNI/NIE

En relación con la solicitud de la Subvención por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Guardo

DECLARA:

No haber solicitado ni percibido subvención municipal por natalidad en otro municipio.

En Guardo a..... de 2025

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:.....

